

ESTE DOCUMENTO ES  
PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
NO DEBE SER REPRODUCIDO NI COTADO  
SIN EL CONSENTIMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY BERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL Nº 622 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao 17 SEP 2007.

### **VISTOS:**

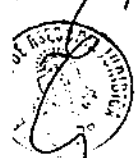
La Carta S/N de fecha 10 de Agosto del 2007, emitida por el Contratista CONSORCIO CRISTO SALVADOR; el Informe Nº 051-2007-GRC/GRI-OC-FBG de fecha 24 de Agosto del 2007, emitido por el Coordinador de la Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Nº 611-2007-GRC/GRI-OC de fecha 27 de Agosto de 2007, emitido por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

### **CONSIDERANDO :**

Que, el 20 de Junio de 2007 se suscribió el Contrato Nº 007-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- EJECUCION DE OBRA, con el Contratista CONSORCIO CRISTO SALVADOR para la Ejecución a Suma Alzada de la Obra: "RECONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CARMEN DE LA LEGUA-CALLAO", por un monto de 1'689,681.75 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 75/100 NUEVOS SOLES), con precios al mes de Febrero de 2007, incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 150 días naturales;

Que, mediante Asiento Nº 18 en el Cuaderno de Obras del 18 de Julio de 2007, el Contratista CONSORCIO CRISTO SALVADOR anotó que al haberse iniciado la demolición de muros de soga, ladrillo pastelero y losa aligerada, se verificó que existen mayores metrados en las partidas: losa aligerada, demolición de muros; y por otra parte indicó que se encontraron columnas y vigas de concreto armado, partidas no contratadas y por tratarse de un vicio oculto solicitaron se coordine con el proyectista por cuanto ello generaría un adicional y a ampliación de plazo correspondiente;

Que, del mismo modo, mediante Asiento Nº 20 en el Cuaderno de Obras del 19 de Julio de 2007, el Contratista CONSORCIO CRISTO SALVADOR anotó que los metrados de demolición de muro (527.91 m<sup>2</sup>) y de demolición de losa aligerada los (289.64 m<sup>2</sup>) que se ponía a verificación, eran considerados adicionales; del mismo modo, consignó que



se debía prever el acarreo y su eliminación. Requirió por ello la autorización y verificación para proceder a su ejecución;

Que, mediante Asiento N° 21 del 19 de Julio de 2007, el Inspector de Obra precisó que en el caso de contrataciones a suma alzada, sólo existen adicionales por modificaciones del proyecto;

Que, mediante Asiento N° 23 del 20 de Julio de 2007, el Inspector de Obra precisó que en caso de existir divergencia entre los documentos del proyecto, los planos tienen primacía sobre las especificaciones técnicas, los metrados son referenciales, concluyendo que la omisión parcial de una partida no dispensa al Contratista de su ejecución si está prevista en los planos y/o especificaciones técnicas, para lo cual recomendó revisar el Plano A-02;

Que, mediante Asiento N° 25 del 23 de Julio de 2007, el Inspector de Obra indicó que el Contratista debía continuar con las demoliciones, reiterando el carácter de suma alzada de la obra y que la divergencia u errores en el expediente técnico con respecto a los mayores metrados no exime al Contratista de ejecutar las respectivas partidas;

Que, mediante Asiento N° 27 del 24 de Julio de 2007, el Inspector indicó que el Contratista debía ejecutar las partidas de demolición de muros y losa aligerada respetando el plano de demoliciones A-02, plano que se encuentra achurado en planta y cortes por lo que no resulta procedente atender el pedido;

Que, mediante Carta Co N° 010-2007-INDECONSULT del 25 de Julio de 2007 y recibida por la Entidad el 26 de Julio de 2007, el proyectista INSTITUTO DE CONSULTORIA SA precisó que en caso de existir divergencia entre los documentos del proyecto, los planos tienen primacía sobre las Especificaciones Técnicas; los metrados son referenciales y complementarios y la omisión parcial o total de una partida no dispensará al contratista de su ejecución si está prevista en los planos y especificaciones técnicas; y en tal sentido, el Plano A-02 Plantas y Cortes Demoliciones, claramente indica la demolición total de la edificación existente al estar achurada toda el área en planta y cortes; del mismo modo aludió a los respectivos asientos en el Cuaderno de Obras consignados por ambas partes;

Que, mediante Carta S/N del 10 de Agosto de 2007, el Contratista presentó al Inspector de Obra el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 79,473.58 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 58/100 NUEVOS SOLES), correspondiente a los mayores metrados de demolición asentado en el Cuaderno de Obra Asientos N° 18 y N° 20 y partidas nuevas existentes por vicios ocultos; precisando la imperiosa necesidad de ejecutar la demolición de muros, columnas, losa aligerada, vigas, acarreo y eliminación del material, las mismas que no habían sido contempladas en la planilla de metrados del expediente técnico al haberse consignado erróneamente como unidad de medida m2 en vez de m3; precisando además que había tomado las medidas en campo de los muros, columnas encontradas, losas, vigas encontradas de lo existente a demoler y concurda con los metrados del expediente tomados como muros y losas aligeradas en forma conjunta; y finalmente que la planilla de metrados del expediente no consideró el volumen de demolición por acarreo y eliminación de material excedente;



COPIA FIDEL DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 UNO DE LOS QUE OBRAN EN LA OFICINA  
 DE TRABAJO DOCUMENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina de Trabajo Documental y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

622

Que, mediante Informe N° 051-2007-GRC/GRI-OC-FBG del 24 de Agosto de 2007, el Inspector y Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura informó que el 13 de Julio de 2007 hizo entrega al Residente del Contratista de la Carta S/N del 06 de Julio de 2007, emitida por el INSTITUTO DE CONSULTORÍA SA en la cual se precisaba entre otros que: a) el metrado de losa aligerada se ha hecho en base a los planos del levantamiento arquitectónico; b) que las partidas de demolición supuestamente no presupuestadas están incluidas dentro de las partidas que se indican (las vigas están consideradas del volumen a demoler dentro de la losa aligerada; el metrado de los dinteles, columnas y sobrecimientos están considerados dentro del metrado de los muros; con respecto a los cimientos corridos y zapatas, la cimentación existente deberá ser demolida solo en las zonas donde interfiera con la nueva cimentación del proyecto; del mismo modo, se precisó que el Contratista no efectuó consulta alguna a las Bases sobre el particular; concluyendo porque se deniegue el Adicional de Obra N° 01 por S/. 79,473.58 (Setenta y nueve Mil Cuatrocientos Setenta y tres con 58/100 Nuevos Soles);



Que, mediante Informe N° 611-2007-GRC/GRI-OC del 27 de Agosto de 2007, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Informe N° 051-2007-GRC/GRI-OC-FBG del 24 de Agosto de 2007;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 56° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en el sistema de obras suma alzada, el postor formula su propuesta por un monto fijo integral, considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación, considerándose que el desagregado por partidas que da origen a su propuesta y que forman parte de la misma, es referencial al estar las prestaciones definidas en los planos y especificaciones técnicas respectivos; y que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 255° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en las obras contratadas a suma alzada, se valorizará hasta el total de los metrados del presupuesto de obra;

De conformidad con las facultades delegadas en el numeral dos del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 Gobierno Regional del Callao-PR del 26 de Enero del 2007; y de acuerdo a lo establecido en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006 REGIÓN CALLAO-CR del 29 de Marzo de 2006; y contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO .-** Declarar Improcedente el Adicional N° 01 por Mayores metrados de demolición y eliminación de material excedente al CONTRATO N° 007-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- EJECUCION DE OBRA, solicitado por el Contratista CRISTO SALVADOR para la Ejecución a Suma Alzada de la Obra: "RECONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CARMEN DE LA LEGUA-CALLAO", por no corresponder lo solicitado a un proceso de Suma Alzada, donde los metrados son referenciales, no haber sido objeto de la consulta y/u observación oportuna correspondiente y no haberse modificado ni los planos ni especificaciones técnicas.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO EN  
DEFINITIVA QUE CORRESPONDE AL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

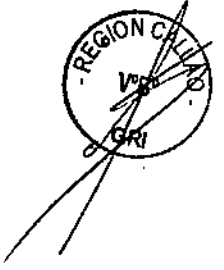
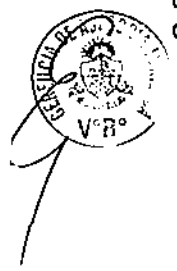
ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice en el día la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el Capítulo III-Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL



10